

Sabanagrande, Julio 1 de 2020

<b>Radicado</b>	0863440489001-2020-00051
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	ALICIA ESTHER CORDOBA DE LA HOZ Y OTRO
<b>Juez (a)</b>	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Paso a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de Apoderado Judicial Dra. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ALICIA ESTHER CORDOBA DE LA HOZ Y ROSEMBERG BALLESTA RAMIREZ. Paso al Despacho para su revisión.

ADRIANA DUSSAN TEHERAN  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE PRIMERO (1) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

BANCO AGRARIO a través de Apoderado Judicial Doctor Antonio Luis Ballestas Pallares presentó demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra ALICIA ESTHER CORDOBA DE LA HOZ Y ROSEMBERG BALLESTAS RAMIREZ, teniendo como título base de recaudo, el Pagare No.016606100008361.

Teniendo en cuenta que el título valor allegado reúne las exigencias previstas para los títulos valores en el artículo 621 del Código de Comercio, así como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagra el artículo 709 *ejúsdem*, se desprende que presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, pues registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante,

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de ALICIA ESTHER CORDOBA DE LA HOZ Y ROSEMBERG BALLESTAS RAMIREZ, ordenándole que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de \$6.958.744,00, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré base de la ejecución.
2. Por la suma de \$1.349.001,00, por concepto de intereses remuneratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1º, desde el 20 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2018, obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.
3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, desde el 21 de Diciembre de 2018 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P.

**TERCERO:** Téngase a la Dra. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAROL NATALIA ROA MONTALVO  
JUEZ

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44157466f825f9f5d7f77a66719362c26766b225ff89aab7b1f2a274dc5e0566**

Documento generado en 01/07/2020 07:30:33 PM